

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0008**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-003, sesión de 31 de enero de 2023**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima: (...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 17 de la LOES establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el artículo 28 de la LOES menciona: *“Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente”;*

Que, el artículo 78 de la LOES define como beca a: *“(...) la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas”;*

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: *“Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”;*

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos establece: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)”;*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)”;*

Que, los literales a. y f. del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que entre sus objetivos están: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo*

*sustentable del país; (...) f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)*”;

Que, el artículo 109 del Estatuto ibídem establece: *“Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: *“se otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar. • Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. • Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. • Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente (...)*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: *“(...) j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios (...)*”;

Que, mediante orden de rectorado nro. 2017-081-ESPE-a-3, de fecha 01 de junio de 2007, suscrita por el Crnl. Byron Patricio Acosta Álvarez, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, menciona: *“Art 1. Otorgar beca a los profesionales que a continuación se indican para que cursen estudios de posgrado en la ESPE de acuerdo al siguiente detalle: Capt. Darwin Rodolfo Montoya Freire, maestría en Administración de empresas programa de habilidades múltiples, valor 8650, beneficio 75%, porcentaje a pagar 25%, observaciones a cursar en la ESPE, con cargo al plan de apoyo de la Fuerza Terrestre, maestría tiene una duración de 19 meses, 23ª promoción”*;

Que, mediante Orden General nro. 153, de fecha 07 de agosto de 2007, suscrita por el Crnl. Carlos Sarango Erazo, Secretario General de la Fuerza Terrestre, menciona: *“Art 4. Cancelación: Por solicitud voluntaria a favor del señor Capt. Montoya Freire Darwin Rodolfo por estar considerado como alumno del curso avanzado de arma, servicios y curso de orientación avanzada para especialista en la Academia de guerra de la fuerza terrestre según orden general número 114 del día jueves 14 de junio de 2007”*;

Que, mediante oficio nro. 2022-DRMF-003, de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. Darwin Montoya, dirigido al Crnl. Víctor Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Se digne disponer se tramite la reforma parcial a la Orden de Rectorado nro. 2007- 081-ESPE-a- 3, expedida el 1 de junio de 2007 así como también se disponga la unidad financiera proceda con la baja de la cuenta por cobrar que se hubiere generado a consecuencia de la orden de rectorado antes referida toda vez que no cursé mencionado programa por razones expuestas”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-USGN-2022-0332-M, de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones, Secretaria General, dirigido al Sr. Darwin Rodolfo Montoya Freire y, a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“Mucho agradeceré a Usted, Señora Secretaria de Becas y Señor Tesorero, se informe la situación del becario Señor Tcrn. Darwin Rodolfo Montoya Freire, en razón de la solicitud realizada por su persona, según documento adjunto, de acuerdo al ámbito de sus competencias.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3493-M, de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, dirigido a la Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones, Secretaria General, menciona: *“el señor DARWIN RODOLFO MONTOYA FREIRE fue beneficiario de beca según se desprende de la Orden de Rectorado No. 2007-081-ESPE-a-3 de 01 de junio de 2007”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2022-1992-M, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quinga Toapanta, Mgtr., Tesorero General, dirigido a la Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones, Secretaria General, menciona: *“(…) quedando registrado como cuenta por cobrar a nombre del señor Darwin Rodolfo Montoya Freire el valor de USD. 2.162,50 que corresponde al 25% del costo de la Maestría.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-USGN-2022-0351-M, de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones, Secretaria General, dirigido a la Abg. María Liceth Mera Vélez, Secretaria Académica, menciona: *“se informe la situación académica, matrícula y culminación del Programa de Maestría, en Administración de Empresas-Programa de Habilidades múltiples, misma de la que fue beneficiario de beca según Orden de Rectorado Nro. No. 2007-081-ESPE-a-3, el Señor Tcrn. Darwin Rodolfo Montoya Freire.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2022-2196-M, de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. María Liceth Mera Vélez, Secretaria Académica, dirigido a la Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones, Secretaria General, menciona: *“El señor TCRN. EM. MONTOYA FREIRE DARWIN RODOLFO, con cédula de ciudadanía 1801842962, registra matrícula en el Sistema Escolástico en el programa de Maestría en Administración de Empresas MBA promoción XXIII año 2007, sin embargo no registra calificaciones en el sistema ni se encuentra graduado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2022-1223-M, de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“mucho agradeceré a usted señor Vicerrector, disponer a la Unidad de Bienestar Universitario para que, en coordinación con la Secretaría de la Comisión de Becas, recopilen la información necesaria y presenten el informe respectivo en la Comisión de Becas a fin de que sea conocido en el Consejo Académico y se realice la recomendación correspondiente a este Rectorado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4076-M, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“sírvese usted Señorita Abogada, encontrar en adjuntos el Informe VDC-CB-2021-017 realizado por la Coordinadora de Becas de Posgrados y sus anexos, a fin de que dicha petición se ponga en conocimiento del cuerpo colegiado”;*



Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-017, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral P., Coordinadora de Becas, menciona en su parte pertinente: *“Salvo mejor criterio, recomendar se disponga a la Unidad Financiera proceda a dar de baja el valor de USD. 2.162,50 que corresponde al 25% del costo de la Maestría, a favor del a señor TCRN. EM. Montoya Freire Darwin Rodolfo, considerando que no cursó estudios en la Maestría en Administración de Empresas- Programa de Habilidades Múltiples ofertado por la ESPE.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4172-M, de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrita por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Mayo. Marco Alfonso Garzón Vaca, Jefe de Talento Humano Militar, menciona: *“se informe si la Fuerza Terrestre notificó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la cancelación de el nombramiento a alumno al Sr. TCRN. E.M DARWIN MONTOYA FREIRE para realizar la Maestría en Administración de Empresas (modalidad semipresencial) en la Escuela Politécnica del Ejército.”;*

Que, mediante oficio nro. FT-CEDMT-CED-CM-2022-14613-O, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Gral. John Carlos Oñate Cisneros, dirigido al Gral. Juan Arturo Andrade Proaño, menciona: *“por solicitud voluntaria a favor del señor CAPT. C.B MONTOYA FREIRE DARWIN RODOLFO, por estar considerado como alumno del Curso Avanzado de Arma, Servicios y Curso de Orientación Avanzada para especialistas en la Academia de Guerra de la Fuerza Terrestre, según Orden General No 114 del jueves 14 de junio de 2007 para lo cual adjunto la documentación pertinente.”;*

Que, mediante oficio nro. FT-DGTH-TH-UMP-2022-11464-O, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Gral. Juan Arturo Andrade Proaño, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio Álvarez, Rector, menciona: *“remito a usted señor coronel, la información relacionada con el señor TCRN EM Darwin Montoya,”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4582-M, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido a la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas y Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“Para su conocimiento y respectivo trámite, se remite a usted señorita Coordinadora de Becas, Secretaria de la Comisión de Becas, el oficio CCFFAA-G-1-G-1-C.E-2022-2467 del 20 de septiembre 2022 y anexos, en relación a la información de mi Tcrn. EM. Darwin Montoya.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5770-M, de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: *“se remita a este Vicerrectorado de Docencia el respectivo criterio jurídico, respecto al requerimiento presentado por mi Tcrn. EM. Darwin Montoya”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1480-M, de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“estableciendo que el alumno CRN. E.M DARWIN MONTOYA FREIRE, no ha sido beneficiado de la beca, se podría dar paso a las recomendaciones del Informe que presenta la Ing. Silvana Coral Proaño, Coordinadora de Becas de Posgrado, a los Miembros de Comisión de Becas, de fecha 07 de septiembre de 2022, esto es que se disponga a la Unidad Financiera proceda a dar de baja el valor de USD. 2.162,50 que corresponde al 25% del costo de la Maestría, a favor del a señor*

*TCRN. EM. Montoya Freire Darwin Rodolfo, considerando que no cursó estudios en la Maestría en Administración de Empresas- Programa de Habilidades Múltiples ofertado por la ESPE”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0060-M, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigida a la Abg. María Liceth Mera Vélez Secretaria Académica, menciona: *“me permito solicitar de la manera más comedida a usted señorita Abogada Secretaria, se remita a la brevedad posible a este Vicerrectorado de Docencia la documentación mencionada, la misma que servirá de sustento para la recomendación adoptada por los miembros de la Comisión de Becas”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2023-0020-M, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por la Abg. María Liceth Mera Vélez, Secretaria Académica, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“Por medio del presente me permito remitir a usted, señor Vicerrector de Docencia (E), el certificado solicitado en archivo anexo”, mismo que menciona: “Certifico que: El señor TCRN. EM. MONTOYA FREIRE DARWIN RODOLFO, con cédula de ciudadanía 1801842962, registra matrícula en el Sistema Escolástico en el programa de Maestría en Administración de Empresas MBA promoción XXIII año 2007-2008, sin embargo, no registra calificaciones en el sistema escolástico. En la Secretaría Académica no reposa expedientes, cartillas de calificaciones, asistencias, ni documentación de años anteriores al 2018”;*

Que, mediante informe nro. 002-2023, de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente de la Comisión de Becas (E), en su parte pertinente menciona: *“DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE la Orden de Rectorado Nro. 2007-081-ESPE-a-3 de 01 de junio de 2007”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0209-M, de fecha 16 de enero de 2023, suscrita por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 002-2023 de 13 de enero de 2023, con los respectivos documentos habilitantes, respecto del caso del TCRN. DARWIN MONTOYA,”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 31 de enero de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al caso del TCRN. DARWIN MONTOYA, quien fue beneficiario de beca para cursar estudios de Maestría en Administración de Empresas en la Escuela Politécnica del Ejército, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)*”, y,

Que, el artículo 33 literal a) séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (…)* Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE**

Art. 1. **ACOGER** favorablemente el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1480-M de 22 de diciembre de 2022; el informe nro. VDC-CB-2022-017 de 07 de septiembre de 2022; y, el informe de la Comisión de Becas nro. 002-2023, de fecha 13 de enero de 2023; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE** la Orden de Rectorado nro. 2007-081-ESPE-a-3 de 01 de junio de 2007, suscrita por el Crnl. C.S.M. Ing. Byron Patricio Acosta, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, de aquel entonces, respecto al beneficio otorgado al entonces Capitán Darwin Rodolfo Montoya Freire, por cuanto de la documentación anexa se puede establecer que el mencionado profesional nunca hizo uso de la beca otorgada por la Escuela Politécnica del Ejército, ahora Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; específicamente dejar sin efecto lo siguiente: “Art. 1 “Otorgar beca a los profesionales que a continuación se indican, para que cursen estudios de postgrado en la ESPE, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	BENEFICIARIO	TIPO DE ESTUDIO	VALOR	BENEFICIO	% A PAGAR	OBSERVACIONES
3	Capt. Darwin Rodolfo Montoya Freire	Maestría en Administración de Empresas – Programa de Habilidades Múltiples.	8,650.00	75%	25%	- A cursar en la ESPE -Con cargo al Plan de Apoyo de la Fuerza Terrestre. -Maestría tiene una duración de 19 meses. -Vigésima tercera promoción

En lo demás dicha Orden de Rectorado mantiene plena vigencia.

- b) En caso de acogerse la recomendación anterior, se deberá solicitar a la Unidad Financiera, se proceda a dar de baja los valores generados por la beca otorgada al Tcrn. Darwin Rodolfo Montoya Freire, mediante Orden de Rectorado 2007-081-ESPE-a-3 de 01 de junio de 2007, los cuales corresponden al 25% del costo de la Maestría en Administración de Empresas- Programa de Habilidades Múltiples ofertado por la ESPE.

**Art. 2.** Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 03 de febrero de 2023.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**